

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ORDENA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO EXENTO N° 1835

DALCAHUE, 01 de Agosto del 2014.-

VISTOS: Las necesidades del servicio; y documentos adjunto; Los Artículos 62,63,65,66 y 67 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

ORDENESE: La realización de trabajos extraordinario a continuación de la jornada de trabajo, fines de semana y los días festivos, a contar del 01.08.2014 hasta el día 31.08.2014, a los siguientes funcionarios:

1. **DON ARTEMIO ALVARADO MUÑOZ, ADMINISTRATIVO GRADO 14° DE LA E.M.S:** Realizar turnos mensuales, salida a terreno con diferentes departamentos del municipio y viajes fuera de la provincia. Con tope de 50 horas
2. **ORIETA DÍAZ MUÑOZ, ADMINISTRATIVO GRADO 15° DE LA E.M.S,** Realizar trabajos con organizaciones comunitarias, trabajo con organizaciones de adultos mayores, reemplazo J.P.L Y trabajos varios referente al departamento. Con un tope de 25 horas.
3. **DOÑA SARA ORDENES CARIQUEO, DIRECTIVO GRADO 9° DE LA E.M.S:** realizar informes sociales, reuniones con organizaciones y visitas domiciliarias. Con un tope de 30 horas
4. **DOÑA ROSSE MARIE ROMERO VALDEBENITO, PROFESIONAL GRADO 9° DE LA E.M.S:** Realizar digitación de expediente y fichas de protección social, según nuevo convenio 2014. Con un tope de 28 horas.

Las Horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%, de acuerdo a las necesidades del servicio y de la disponibilidad presupuestaria, las diferencias de horas serán consideradas con descanso complementario.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



RABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal.
- Sec. Municipal.
- Of. Partes.
- **Transparencia**

PALP/CIVG/ RCCC/pyoa